LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2015

PARTIDA 10

MINISTERIO DE JUSTICIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

Partida : Ministerio de Justicia Miles de \$

Sub- Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	990.183.866	585.919	989.597.947
05	Transferencias Corrientes	6.488.575	585.919	5.902.656
06	Rentas de la Propiedad	45.099	_	45.099
07	Ingresos de Operación	112.207.785	_	112.207.785
08	Otros Ingresos Corrientes	4.276.550	_	4.276.550
09	Aporte Fiscal	867.074.620	-	867.074.620
10	Venta de Activos No Financieros	91.237	_	91.237
	GASTOS	990.183.866	585.919	989.597.947
21	Gastos en Personal	423.820.057	_	423.820.057
22	Bienes y Servicios de Consumo	249.386.163	-	249.386.163
23	Prestaciones de Seguridad Social	497.837	-	497.837
24	Transferencias Corrientes	227.900.562	585.919	227.314.643
25	Integros al Fisco	14.113.646	-	14.113.646
29	Adquisición de Activos No Financieros	13.130.771	-	13.130.771
31	Iniciativas de Inversión	29.895.969	-	29.895.969
33	Transferencias de Capital	31.438.861	-	31.438.861

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015 Partida: Ministerio de Justicia Miles de \$

Sub- Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gendarmería de Chile	Servicio Nacional de Menores	Defensoría Penal Pública
	INGRESOS	176.081.846	116.604.999	34.314.965	379.335.977	236.142.764	47.703.315
90	Transferencias Corrientes Rentas de la Propiedad	6.488.575	16.858	1 1	28.241	1 1	1 1
6 %	Ingresos de Operación Otros Ingresos Corrientes	13.773	108.864.626	14.397	3.314.989	1.449.188	154.253
6 9 1	Aporte Fiscal Venta de Activos No Financieros	169.464.190	6.252.443	33,949,921	375.165.428 91.237	234.693.576	47.549.062
	GASTOS	176.081.846	116.604.999	34.314.965	379.335.977	236.142.764	47.703.315
21 22	Gastos en Personal Bienes y Servicios de Consumo	8.735.796 65.460.653	41.486.510 58.625.422	22.856.875 10.746.545	264.764.600 90.019.673	63.367.394	22.608.882 5.467.487
24 24	Prestaciones de Seguridad Social Transferencias Corrientes	47.295.660	1 1	30.834	497.837	150.638.108	- 19.546.160
25	Integros al Fisco Adquisición de Activos No Financieros	646.025	14.112.070	1.576 679.135	9.210.933	1.321.227	80.786
3 3	Iniciativas de Inversión Transferencias de Capital	22.504.851 31.438.861	1.188.332	1 1	4.453.134	1.749.652	1 1

Secretaría y Administración General Secretaría y Administración General (01) PARTIDA : 10

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		167.384.149
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		13.773
	02	Venta de Servicios		13.773
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		114.461
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		106.058
	99	Otros		8.403
09		APORTE FISCAL		167.255.915
	01	Libre		167.255.915
		GASTOS		167.384.149
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.798.549
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	58.568.072
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		46.427.791
	01	Al Sector Privado		9.281.823
	001	Programa de Licitaciones Sistema Nacional de Mediación		8.863.459
	002	Auditorías Externas Sistema Nacional de Mediación		110.185
	269	Fundación de Asistencia Legal a la Familia	05	308.179
	03	A Otras Entidades Públicas		37.122.833
	200	Programa Fiscalización Centros de Menores	06	1.188.007
	208	Corporaciones de Asistencia Judicial	07, 08	35.934.826
	07	A Organismos Internacionales		23.135
	001	Conferencia de Ministros de Justicia Iberoamericanos		23.135
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		646.025
	03	Vehículos		251.873
	04	Mobiliario y Otros		61.899
	05	Máquinas y Equipos		218.928
	06	Equipos Informáticos		77.717
	07	Programas Informáticos		35.608
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		22.504.851
	02	Proyectos		22.504.851
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		31.438.861
	01	Al Sector Privado		31.438.861
	024	Subsidios Concesiones		31.438.861

GLOSAS:

01	Do	otación máxima de vehículos	19
02	Inc	cluye:	
	a)	Dotación máxima de personal	312
		No regirá la limitación establecida en el inciso 2º del artículo 9º de la Ley №18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicio, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el inciso primero del artículo 76 de la Ley № 18.834.	
	b)	Horas extraordinarias año	

– Miles de \$ 60.693

	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	En territorio nacional en Miles de \$	79.712
	– En el exterior en Miles de \$	16.660
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	496.762
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley	
	Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– Nº de personas	35
	- Miles de \$	502.184
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575	
	– Miles de \$	21.558
04	Incluye hasta M\$ 56.371.011 para el pago del subsidio a la operación de los recintos	
	carcelarios concesionados.	
0.5		

- O5 Para gastos de operación relacionados con la asistencia legal a menores. El Ministerio de Justicia deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la manera en que se utilicen estos recursos, señalando los menores que han sido beneficiados, y el resultado final de sus causas.
- O6 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar la contratación de personal que sea necesario para la ejecución del programa.
- 07 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes Nº 17.995 y Nº 18.632.
- 08 El Ministerio de Justicia enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y la Comisión Mixta de Presupuestos, información semestral de los resultados y cumplimiento de objetivos de la Corporación de Asistencia Judicial, en base a estadísticas desagregadas regionalmente que indiquen a lo menos el número de beneficiarios en cada uno de los 6 componentes que conforman el programa, las acciones realizadas en cada componente y el número de beneficiarios por cada acción en cada componente.

Secretaría y Administración General Programa de Coordinación Reforma Judicial

PARTIDA : 10
CAPÍTULO : 01
PROGRAMA : 02

Sub- Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.697.697
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.488.575
	02	Del Gobierno Central		6.488.575
	001	Del Ministerio Público		705.308
	002	De la Defensoría Penal Pública		585.919
	003	De la Corporación Administrativa del Poder Judicial		5.197.348
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		847
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		847
09		APORTE FISCAL		2.208.275
	01	Libre		2.208.275
		GASTOS		8.697.697
21		GASTOS EN PERSONAL		937.247
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		6.892.581
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		867.869
	03	A Otras Entidades Públicas		867.869
	001	Programa de Justicia Vecinal	01	867.869

GLOSA:

O1 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal.

Servicio de Registro Civil e Identificación Servicio de Registro Civil e Identificación (01) PARTIDA : 10 CAPÍTULO : 02 PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		116.604.999
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		16.858
	01	Arriendo de Activos No Financieros		16.858
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		108.864.626
	02	Venta de Servicios		108.864.626
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.471.072
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.471.072
09		APORTE FISCAL		6.252.443
	01	Libre		6.252.443
		GASTOS		116.604.999
21		GASTOS EN PERSONAL	02	41.486.510
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	58.625.422
25		INTEGROS AL FISCO		14.112.070
	01	Impuestos		14.112.070
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.192.665
	03	Vehículos		533.071
	04	Mobiliario y Otros		154.500
	05	Máquinas y Equipos		61.800
	06	Equipos Informáticos		49.527
	07	Programas Informáticos	05	393.767
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.188.332
	02	Proyectos		1.188.332

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

33 3.182

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

No regirá la limitación establecida en el inciso 2º del artículo 9º de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que, por cualquier razón funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un periodo superior a 15 días.

Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y solo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

El personal a contrata del Servicio, que se rige por las normas de remuneraciones del Decreto Ley Nº 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios a contrata.

	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	930.196
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	295.702
	– En el exterior en Miles de \$	6.634
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	701.848
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley	
	Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	26
	- Miles de \$	198.594
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575	
	– Miles de \$	270.603
04	Incluye M\$ 434.506 para financiar una asesoría experta en licitación de sistemas.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe	
	detallado respecto del uso de estos recursos.	

Servicio Médico Legal Servicio Médico Legal (01, 04, 05) PARTIDA : 10
CAPÍTULO : 03
PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		34.314.965
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		14.397
	02	Venta de Servicios		14.397
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		350.647
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		311.508
	99	Otros		39.139
09		APORTE FISCAL		33.949.921
	01	Libre		33.949.921
		GASTOS		34.314.965
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.856.875
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	10.746.545
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.834
	01	Al Sector Privado		30.834
	275	Pericias Médico-Legales D.L. N° 3.504/80		30.834
25		INTEGROS AL FISCO		1.576
	01	Impuestos		1.576
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		679.135
	03	Vehículos		247.200
	04	Mobiliario y Otros		53.214
	05	Máquinas y Equipos		237.930
	06	Equipos Informáticos		140.791

GLOSAS:

 $\begin{array}{c} 01 \\ 02 \end{array}$

03

Dotación máxima de vehículos	65
Incluye : a) Dotación máxima de personal	786
- Y horas médicas	10.472
No regirá la limitación establecida en el inciso 2º del artículo 9º de la Ley Nº 18.834,	
respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	1.080.573
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional en Miles de \$	150.955
– En el exterior en Miles de \$	33.003
d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	1.417.996
Incluye recursos para Turnos Médicos de cobertura pericial médico legal Ley	
N° 15.076	1.030.194
 e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 	
– Nº de personas	10
– Miles de \$	78.784
Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575	
– Miles de \$	246.024

- O4 Antes del día 31 de marzo de cada año, el Servicio Médico Legal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los volúmenes, manejo, tratamiento y disposición de los residuos tóxicos o peligrosos utilizados en las labores propias del servicio en cada región, así como las medidas adoptadas para prevenir que estas sustancias puedan afectar la salud de los funcionarios.
- 05 Incluye \$ 1.468.220 miles para satisfacer de manera oportuna y eficiente la demanda de pericias médicas para niños abusados. El Servicio Médico Legal no podrá negarse a la realización de estas pericias.

Gendarmería de Chile Gendarmería de Chile (01, 06, 07, 08) PARTIDA : 10
CAPÍTULO : 04
PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		340.971.488
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		28.241
	01	Arriendo de Activos No Financieros		28.241
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		61.017
	02	Venta de Servicios		61.017
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		736.082
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		610.401
	99	Otros		125.681
09		APORTE FISCAL		340.054.911
	01	Libre		340.054.911
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		91.237
	03	Vehículos		91.237
		GASTOS		340.971.488
21		GASTOS EN PERSONAL	02	247.369.583
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	79.440.001
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		497.837
	01	Prestaciones Previsionales		497.837
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.210.933
	03	Vehículos		2.576.500
	04	Mobiliario y Otros	04	1.996.572
	05	Máquinas y Equipos		4.455.212
	06	Equipos Informáticos		175.820
	07	Programas Informáticos		6.829
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	4.453.134
	02	Proyectos		4.453.134

GLOSAS:

01 02

Dotación máxima de vehículos	325
Incluye:	
a) Dotación máxima de personal	19.658
– Y horas médicas	2.871
No regirá la limitación establecida en el inciso 2º del artículo 9º de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	1.532.297
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional en Miles de \$	1.245.996
– En el exterior en Miles de \$	10.742
d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	680.841
 e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 	
– Nº de personas	48
- Miles de \$	323.152

03 Incluye:

- a) Recursos para el cumplimiento del artículo Nº 14 del D.F.L Nº 1.791(J), de 1979.
- b) \$33.410.536 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.
- c) \$618.110 miles para adquisición de frazadas.
- d) \$1.101.717 miles para adquisición de colchones.
- e) Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575
 - Miles de \$

En el uso de estos recursos se priorizará la adquisición de aquellos materiales, insumos e implementos destinados a garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los internos.

- 04 Incluye \$ 877.860 miles para adquisición de literas.
- 05 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 445.151 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios. A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto Ley Nº 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada. Gendarmería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el actual estado de los penales afectados por el terremoto de febrero de 2010 y de las reparaciones efectivamente materializadas, indicando cuáles son las obras que quedan pendientes, si las hubiere. Gendarmería deberá informar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, respecto de los actuales niveles de hacinamiento en los penales, desagregados por regiones.
- 06 El Ministerio de Justicia entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto mensual destinado a cada reo interno en una cárcel administrada directamente por Gendarmería de Chile y el gasto mensual destinado a la administración en cada penal y por cada reo interno en una cárcel administrada directamente por Gendarmería de Chile y el gasto mensual destinado a cada reo en una cárcel concesionada.
- 07 El Ministerio de Justicia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el número total de funcionarios por unidad carcelaria y del incremento de la planta funcionaria de Gendarmería. Dicho informe se remitirá semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo.
- 08 El Ministerio de Justicia elaborará trimestralmente un informe sobre las condiciones de seguridad de las cárceles concesionadas y las que están bajo su administración directa, señalando el número de homicidios, y delitos sexuales cometidos al interior de las mismas, indicando el número de denuncias formuladas y las medidas empleadas para una adecuada investigación de los ilícitos. Deberá informar, igualmente, de los casos de muerte, accidente o lesiones que afecten a personal de Gendarmería. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Asimismo, Gendarmería informará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, la estadística respecto del tipo y número de medidas disciplinarias que se aplique a los internos, sobre todo las relacionadas con el aislamiento, la incomunicación y todas aquellas que importen una grave restricción a las garantías constitucionales.

164.132

Gendarmería de Chile

Programas de Rehabilitación y Reinserción Social (06)

PARTIDA 10 **CAPÍTULO** 04 PROGRAMA: 02

Sub- Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.364.489
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.253.972
	02	Venta de Servicios		3.253.972
09		APORTE FISCAL		35.110.517
	01	Libre		35.110.517
		GASTOS		38.364.489
21		GASTOS EN PERSONAL	01	17.395.017
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		10.579.672
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.389.800
	03	A Otras Entidades Públicas	02	10.389.800
	001	Programas de Reinserción Social para Personas Privadas de Libertad	03	670.810
	002	Programa Centros de Educación y Trabajo Semiabiertos	03	2.655.243
	003	Programa de Intermediación Laboral para Penados en el Sistema Abierto	03	209.971
	004	Programas de Apoyo Postpenitenciario	03	466.171
	005	Programa de Reinserción Social en Convenio con Ministerio del Interior	04	1.721.311
	006	Programa de Reinserción Laboral en Convenio con Ministerio del Interior	04	696.890
	007	Programa de Reinserción Social en Secciones Juveniles	03	1.183.940
	008	Programa Centros de Educación y Trabajo Cerrados	05	1.723.112
	009	Programa de Atención para Mujeres Embarazadas con Hijos Lactantes	05	1.062.352

GLOSAS:

01 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

1.271

No regirá la limitación establecida en el inciso 2º del artículo 9º de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. La selección de las nuevas contrataciones que aumentan la dotación máxima de personal de la institución se efectuará mediante la modalidad de concurso público, a fin de garantizar la idoneidad de los seleccionados sobre la base de un proceso objetivo y transparente.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 264,494

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

226.801

- En territorio nacional en Miles de \$ – En el exterior en Miles de \$

d) Convenios con personas naturales

723.850

- Miles de \$

02 Antes de 31 de marzo de 2015 Gendarmería de Chile enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria para cada uno de los programas, así como un cronograma de su implementación para el año 2015. Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas, precisando los resultados obtenidos de acuerdo con indicadores de reincidencia y reinserción efectiva.

- Os Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, excluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- O4 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
 Mediante un convenio de colaboración entre Gendarmería de Chile y la Subsecretaría
 - Mediante un convenio de colaboración entre Gendarmería de Chile y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarios. Trimestralmente, se deberá remitir a dicha Subsecretaría un informe de gestión y ejecución de estos recursos.
- O5 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- 06 Semestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de gastos asociado a las medidas alternativas de la Ley N° 18.216, el número de delegados encargados de fiscalizar las penas de libertad vigilada y el número promedio de condenados por delegado.

Servicio Nacional de Menores Servicio Nacional de Menores (01, 05) PARTIDA : 10
CAPÍTULO : 07
PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		159.418.456
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		297.456
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		111.447
	99	Otros		186.009
09		APORTE FISCAL		159.121.000
	01	Libre		159.121.000
		GASTOS		159.418.456
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.973.993
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.536.720
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		150.638.108
	01	Al Sector Privado		150.638.108
	001	Subvención Proyectos Área Protección a Menores	04	128.311.150
	002	Subvención Proyectos Área Justicia Juvenil		22.326.958
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		269.635
	03	Vehículos		17.017
	06	Equipos Informáticos		252.618

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye : a) Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso 2º del artículo 9º de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	299
	b) Horas extraordinarias año	25.000
	– Miles de \$c) Autorización máxima para gastos en viáticos	35.090
	- En territorio nacional en Miles de \$	110.248
	– En el exterior en Miles de \$	8.893
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	65.323
	 e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 	
	– Nº de personas	26
	– Miles de \$	203.838
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575 – Miles de \$	20.074
04	Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.	
	Incluye:	
	a) M\$ 6.607.393 para el Programa 24 Horas (ex-Vida Nueva) que atenderá 5.591 niñas, niños y adolescentes provenientes del programa de seguridad integrada 24 horas, de	

las comunas de La Florida, La Granja, La Pintana, Lo Espejo, Puente Alto, Peñalolén, Pudahuel, Recoleta, Arica, Alto Hospicio, Antofagasta, Calama, Coquimbo,

Valparaíso y Los Ángeles. Los recursos se destinarán a la ejecución de a lo menos 30 Programas de Intervención Especializada (PIE), el funcionamiento de 8 Oficinas de Protección de Derechos (OPD), 18 Programas Prevención Focalizada (PPF), 15 Programas comunales de Intervención Especializada en consumo problemático de drogas (PDC) y 15 Programas comunales de Reinserción Educativa (PDE). Trimestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Dirección de Presupuestos respecto del estado de avance del programa 24 Horas (ex-Vida Nueva). Copia de estos informes serán enviados a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

- b) M\$ 7.392.378 para la oferta de programas de protección de derechos para niños y niñas, con el objeto de dar cumplimiento a las órdenes de tribunales de familia, dispuestas bajo el artículo 80 bis de la Ley Nº 19.968. El Ministerio de Justicia deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras sobre el cumplimiento de las órdenes de los Tribunales de Familia.
- c) M\$ 11.315.240 para la cuarta etapa del programa, a 4 años, de ajuste del monto base de las subvenciones para Centros Residenciales establecido en el Reglamento de la Ley Nº 20.032, a los costos reales de estas prestaciones, con el fin de mejorar la calidad de la atención. El monto final de la subvención para Centros Residenciales derivado del ajuste que autoriza este literal, será informado antes del 30 de junio de 2015 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
 - Con todo, cualquier modificación del citado Reglamento deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.
- O5 Semestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros de internación cerrada, semicerrada y provisoria; el número de plazas disponibles y número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro; los recursos públicos que se destinan por centro en cada examen de diagnóstico de consumo abusivo de alcohol y drogas; el porcentaje de jóvenes ingresados a los centros señalados que son sometidos a este examen de diagnóstico; y si este último es realizado por el SENAME directamente o a través de una institución externa.

Asimismo, deberá informar los recursos públicos que se gastan en los programas de escolaridad en cada centro y cuántos niños asisten a estos programas por centro; los recursos que se gastan en programas de capacitación y en escuelas técnicas en cada centro y el número de niños que asisten a estos programas por centro. Además, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son niños menores de 14 años que infringen la ley, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios.

Por último, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son menores vulnerados en sus derechos, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios. El SENAME deberá informar, además, respecto del número de delitos cometidos al interior de los penales y del número de jóvenes víctimas de homicidio, delitos contra la indemnidad sexual y a la propiedad, desagregados por regiones.

Servicio Nacional de Menores Programa de Administración Directa y Proyectos Nacionales (01, 04)

PARTIDA 10 **CAPÍTULO** 07 **PROGRAMA** 02

Sub- Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		76.724.308
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.151.732
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.136.741
	99	Otros		14.991
09		APORTE FISCAL		75.572.576
	01	Libre		75.572.576
		GASTOS		76.724.308
21		GASTOS EN PERSONAL	02	56.393.401
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		17.529.663
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.051.592
	03	Vehículos		101.790
	04	Mobiliario y Otros		560.448
	05	Máquinas y Equipos		135.949
	06	Equipos Informáticos		10.300
	07	Programas Informáticos		243.105
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	03	1.749.652
	02	Proyectos		1.749.652

GLOSAS:

Dotación máxima de vehículos 01

49

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

3.743

Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como asimismo, los funcionarios contratados para dirigir las unidades de gestión técnica y de gestión administrativa de los referidos centros, podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal, no podrá exceder los 138 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 5.670.846

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

261.761

- En territorio nacional en Miles de \$ - En el exterior en Miles de \$

2.341

d) Convenios con personas naturales

3.405.042

- Miles de \$

Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 202.150 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones que perturben el normal funcionamiento de los centros administrados

directamente.

A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto ley Nº 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

04 Incluye M\$ 2.613.237 para el Programa Familias de Acogida administrado directamente por el Servicio Nacional de Menores, orientado a la atención de niños y niñas menores de 3 años. Trimestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Dirección de Presupuestos respecto del estado de avance del programa Familias de Acogida.

Defensoría Penal Pública Defensoría Penal Pública (01, 05)

PARTIDA : 10
CAPÍTULO : 09
PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		47.703.315
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		154.253
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		145.390
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.379
	99	Otros		7.484
09		APORTE FISCAL		47.549.062
	01	Libre		47.549.062
		GASTOS		47.703.315
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.608.882
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	5.467.487
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.546.160
	01	Al Sector Privado		18.960.061
	271	Aplicación Artículo 20, letra h) Ley Nº 19.718		1.018.340
	273	Auditorías Externas		476.763
	610	Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública		17.464.958
	02	Al Gobierno Central		585.919
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		585.919
	07	A Organismos Internacionales		180
	001	Asociación Interamericana de Defensorías Públicas		119
	002	Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur		61
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		80.786
	04	Mobiliario y Otros		22.802
	05	Máquinas y Equipos		11.490
	06	Equipos Informáticos		9.064
	07	Programas Informáticos		37.430

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	629
	No regirá la limitación establecida en el inciso 2º del artículo 9º de la Ley Nº 18.834,	
	respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	168.067
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	590.193
	– En el exterior en Miles de \$	18.381
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	124.899
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575	
	- Miles de \$	217.098

- 04 Incluye \$ 214.789 miles, destinados a financiar los gastos por concepto de traslado, movilización, alimentación y/o alojamiento de los comparecientes, entendiendo por estos a imputados (incluido el respectivo adulto responsable tratándose de imputados adolescentes), testigos y peritos, de manera de permitir su concurrencia y participación en todas las gestiones, diligencias o audiencias que sean necesarias para la adecuada prestación del servicio de defensa penal pública y hasta la completa ejecución de la sentencia.
- 05 Incluye \$ 471.830 miles para la prestación de defensa especializada a los indígenas.